



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE214/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024¹

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OPLE:	modificados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE174/2022 de fecha 31 de agosto de 2022. Organismo Público Local Electoral.
Personal del Servicio:	Personas que ingresaron al Servicio y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, ordenamiento reformado conforme a los siguientes acuerdos:
 - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020 el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
 - b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022 el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
 - c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023 el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Aprobación de Lineamientos.** El 24 de agosto de 2020 la Junta aprobó el referido ordenamiento mediante Acuerdo INE/JGE98/2020, normativa modificada conforme al siguiente acuerdo:
- a. **Acuerdo INE/JGE174/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- III. Aprobación de metas para la evaluación del desempeño.** La Junta aprobó dos bloques de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024 conforme a lo siguiente:
- a. **Acuerdo INE/JGE154/2023.** El 31 de agosto de 2023, la Junta aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024; conformado por un total de 300 metas, de las cuales 223 son individuales y 77 colectivas.
- b. **Acuerdo INE/JGE188/2023.** El 23 de octubre de 2023, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024; conformado por un total de 38 metas, de las cuales 29 son individuales y nueve colectivas; y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE154/2023.

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024; conforme lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones II y XII del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos c) y f) de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29; 30, numeral 2; y 31, numerales 1 y 4 de la Ley; establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5 fracción I; 168; 169; 170; 171 y 174 del Estatuto, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral, como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas en materia de incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 270, párrafo primero; y 271 del Estatuto, conciben a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En este sentido, a la DESPEN junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva le corresponde llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales. Dicha evaluación incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, deberá aprobar las metas para su entrada en vigor.

En armonía con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos concibe el diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. La meta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

De conformidad con los artículos 9, incisos d) y e), 11;12, incisos a) y b); 13; 15; 19; 21; 23; 25; 26; 27; 29; 30; 31; 33; 38 y 51 de los Lineamientos se regula la operación de las metas individuales y colectivas, en cuyo proceso les corresponde a las personas titulares de las áreas normativas aprobar la propuesta de metas del área para su presentación a la Comisión; y exponer ante la Comisión, la propuesta de temas prioritarios, incorporación, modificación y eliminación de metas registradas en el SIISPEN.

La evaluación anual del desempeño valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales; dicha evaluación se alineará a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

La evaluación del desempeño considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto y el factor metas colectivas valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. La definición y asignación de metas individuales y colectivas se realizará en el SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas conforme al ámbito de competencia definido en los Lineamientos. Se podrán presentar metas con posterioridad al inicio del periodo a evaluar, siempre y cuando la vigencia de la meta inicie después de su aprobación por parte de la Junta. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación. Las áreas normativas deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los lineamientos, guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

competencia, así como con las especificaciones técnicas necesarias, y proporcionarle copia a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación en el SIISPEN. Cuando éstos se entreguen al personal evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva.

El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente. La persona designada como líder de equipo en una meta colectiva será responsable de coordinar las actividades para su cumplimiento y de nombrar a la persona responsable de su seguimiento, en su caso; así como solicitar por escrito a la DESPEN dar de baja del equipo de trabajo en el SIISPEN a la persona evaluada que no le correspondió participar en una o más metas colectivas, en un plazo de hasta 30 días hábiles antes de que concluya la meta.

El personal del Servicio podrá participar en la discusión del diseño de metas a través del Centro Virtual INE, entre otros mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas. Solo por causas excepcionales y con plena justificación durante el periodo que se evalúa, las áreas normativas podrán solicitar la incorporación, modificación o eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Las áreas normativas podrán solicitar a la DESPEN incorporar, modificar y eliminar metas, presentando la solicitud mediante oficio firmado por la o el titular del área normativa; dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de noviembre, febrero y mayo; registrando la propuesta de meta en el SIISPEN; justificando plenamente la solicitud e incluyendo el soporte documental que cumpla con lo establecido en la Guía metodológica para el diseño de metas; presentando la solicitud de incorporación antes de la fecha de inicio de la meta; y en caso de modificación o eliminación presentando la solicitud con la suficiente antelación a la conclusión de la meta.

El personal evaluado podrá proponer la modificación o eliminación de una meta ante el área normativa correspondiente, por conducto de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de Junta Local. El área normativa valorará la solicitud y en su caso, la someterá a consideración de la DESPEN atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No alcanzar los niveles esperados de una meta, no será argumento suficiente para solicitar su modificación o eliminación, ya que los niveles esperados deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño del personal del Servicio. Cuando el área normativa solicite la modificación de una meta individual o colectiva que no se haya cumplido por causas ajenas al personal evaluado, de la que ya se tengan resultados de los niveles alcanzados, no procederá la modificación y la meta será eliminada.

Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Asimismo, en el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el indicador eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a los establecidos en la normativa. Se prevé también la posibilidad de diseñar metas que no cuenten con el indicador de eficiencia, únicamente con el indicador de eficacia.

La evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente. Esto sin perjuicio de que haya metas que se cumplan antes de la fecha de cierre.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV; y 271, párrafo segundo del Estatuto; y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta; y en su caso poner a consideración las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas previo al inicio de su vigencia, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.



Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, y 271 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), d), e); f), j), n) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, le atribuye a la DESPEN la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas, durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; así como difundirlos entre el personal del Instituto que participa en la evaluación; al igual que verificar que las propuestas de metas así como las solicitudes de incorporación y modificación registradas en el SIISPEN, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; verificar que el conjunto de metas correspondan a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza al personal evaluado y al evaluador; difundir entre el personal evaluado y evaluador los Lineamientos, las metas y; en su caso aquellas que se hayan incorporado, eliminado o modificado, previo al inicio de su vigencia; hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño; las demás que le confiere la Ley; el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación

- I. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 27 y 29, incisos a), b), c), d), e) y f) y 30 de los Lineamientos, se atendieron las solicitudes de las áreas normativas: la DEOE solicitó la incorporación de dos metas individuales; la UTF solicitó la modificación de una meta colectiva y, la



DECEYEC solicitó la modificación de dos metas individuales para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

Solicitud de incorporación de metas individuales a propuesta de la DEOE.

- II. Como parte de las metas que se diseñaron para el segundo bloque de metas, la DEOE remitió a la DESPEN la propuesta de dos metas individuales para el cargo de la Subdirección de Seguimiento, las cuales no formaron parte del segundo bloque por requerir ajustes metodológicos, por lo que, una vez que se realizaron los ajustes, se presenta la propuesta. Las metas que propuso incorporar se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1. Incorporación de metas individuales propuestas por la DEOE

Núm.	Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
DEOE-61	Subdirección de Seguimiento	Individual	Realizar el 100% de actividades para integrar los informes semanales del avance de las actividades del PlyCPEF.	100%	Actividades realizadas para integrar los informes semanales del avance de las actividades del PlyCPEF.
DEOE-60	Subdirección de Seguimiento	Individual	Realizar con oportunidad la totalidad de las gestiones para las solicitudes de cambio de los proyectos específicos de la CIP de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.	100%	Número de proyectos específicos con gestiones de cambio realizadas.



- III. La DESPEN verificó que las metas a incorporar propuestas por la DEOE cumplieran con los criterios metodológicos de la Guía para el diseño de metas, así como con las disposiciones normativas que establecen los Lineamientos y consideró que las metas son consistentes metodológicamente.

Solicitud de modificación de una meta colectiva a propuesta de la UTF.

- IV. El 8 de noviembre de 2023, mediante oficio No. INE/UTF/DA/15767/2023, el Mtro. Isaac. David Ramírez Bernal, encargado de despacho de la UTF, solicitó a la DESPEN, la modificación de la meta colectiva UTF-1 para los cargos de Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, Coordinación de Auditoría, Subdirección de Auditoría, Jefatura de Departamento de Auditoría, Enlace de Fiscalización y Analista en Auditoría de Junta Local, misma que se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Descripción de la meta colectiva UTF-1

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, Coordinación de Auditoría, Subdirección de Auditoría, Jefatura de Departamento de Auditoría, Enlace de Fiscalización, Analista en Auditoría (Junta Local)	Colectiva	Atender, en el ámbito de su competencia las solicitudes de consultas de los sujetos obligados requeridas por la Dirección de Resoluciones y Normatividad en tiempo.	100%	Porcentaje de consultas atendidas y enviadas a la Dirección de Resoluciones y Normatividad.

- V. La UTF solicitó modificar los apartados de criterios de eficiencia y soporte documental en lo que respecta al medio por el que se atienden las consultas, ya que se realiza vía correo electrónico y no por oficio. Lo anterior, debido a que el correo electrónico es el medio por el cual la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros recibe las solicitudes de insumos para la atención de consultas de los sujetos obligados por parte de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; y con el antecedente obtenido en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el periodo del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, el resultado de la atención de las solicitudes por correo electrónico fue más rápido y se logró optimizar el tiempo del proceso de atención. A continuación, se presenta la meta a modificar:

Cuadro 3. Modificación de la meta colectiva UTF-1

Apartado	Dice:	Debe decir:
Criterios de eficiencia	1. Que las consultas realizadas por la Dirección de Resoluciones sean atendidas únicamente mediante oficio . 2. Que los documentos cumplan con la estructura establecida por la Dirección de Auditoría. 3. Redacción y Ortografía correcta. 4. El sentido de la respuesta es acorde a normativa. 5. Se atendieron antes del plazo señalado en el documento o en un máximo de cinco días.	1. Que las consultas realizadas por la Dirección de Resoluciones sean atendidas vía correo electrónico . 2. Que los documentos cumplan con la estructura establecida por la Dirección de Auditoría. 3. Redacción y Ortografía correcta. 4. El sentido de la respuesta es acorde a normativa. 5. Se atendieron antes del plazo señalado en el documento o en un máximo de cinco días.
Soporte documental	1. Base de registro de las consultas de DRN en la cual se señalará: Número de oficio , asunto, sujeto obligado , plazo para dar respuesta, número de oficio con el que la DA atendió y fecha. 2. Correos enviados por las subdirecciones con los insumos de respuesta o en su caso el señalamiento que no se tienen aportaciones que enviar porque no existe competencia.	1. Base de registro de las consultas de DRN en la cual se señalará: asunto, persona obligada , plazo para dar respuesta, correo electrónico con el que la DA atendió y fecha. 2. Correos enviados por las subdirecciones con los insumos de respuesta o en su caso el señalamiento que no se tienen aportaciones que enviar porque no existe competencia.

VI. En atención a la solicitud, la DESPEN verificó que la propuesta de modificación a la meta UTF-1 cumpliera con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos y determinó que es procedente, ya que responde a una necesidad de la operación para atender con prontitud las consultas realizadas y no afecta la actividad sustantiva.



Solicitud de modificación de dos metas individuales a propuesta de la DECEYEC.

VII. El 13 de noviembre de 2023 mediante el oficio Núm. INE/DECEyEC/1375/2023, la Mtra. Nancy Natividad Rendón Fonseca, encargada de despacho de la DECEYEC, solicitó a la DESPEN, la modificación de la meta individual DECEYEC-60 para el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva. La meta se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Meta individual DECEYEC-60

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva	Individual	Incrementar porcentaje de simulacros realizados en el distrito para garantizar que la ciudadanía designada como funcionaria de mesa directiva de casilla única cuente con los conocimientos necesarios para el desarrollo de la Jornada Electoral.	100%	Ciudadanía designada como funcionaria de mesa directiva de casilla única, programados por la DECEyEC para participar en los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral en el distrito.

VIII. La DECEYEC señaló que la solicitud para modificar el puesto que evalúa la meta individual DECEYEC-60 atiende a la petición realizada mediante el oficio Núm. INE-JLTLX-VE/0612/23 por la Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala, quien propuso que la meta DECEYEC-60 se evalúe por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, por ser el cargo superior normativo de las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 párrafo 1; 63 incisos a) y b) de la Ley; 55 incisos



i) y n) del Reglamento Interior; y en el Catálogo del Servicio, el cual describe entre otras funciones de la vocalía referida, la responsabilidad de capacitar, asesorar y evaluar a las juntas distritales ejecutivas sobre la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias institucionales de capacitación electorales e integración de mesas directivas de casilla. La modificación se muestra en el cuadro 5.

Cuadro 5. Modificación de la meta individual DECEYEC-60

Apartado	Dice:	Debe decir:
Puesto que evalúa la meta	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva

- IX. La DESPEN verificó que la propuesta de modificación a la meta DECEYEC-60 cumpliera con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos y determinó que es procedente, ya que atiende a un ordenamiento que faculta a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva a dar seguimiento a las actividades de la meta.
- X. Posteriormente, el 15 de noviembre de 2023 mediante el oficio Núm. INE/DECEyEC/1394/2023, la Mtra. Nancy Natividad Rendón Fonseca, encargada de despacho de la DECEYEC, solicitó a la DESPEN, la modificación de la meta individual DECEYEC-10 para el cargo de Subdirección de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica, misma que se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. Meta individual DECEYEC-10

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
Subdirección de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Individual	Implementar el procedimiento para la definición de los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.	100%	Actividades realizadas para la implementación del procedimiento para la definición de los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. La DECEYEC solicitó la modificación en los apartados criterios de eficiencia y observaciones de la meta individual DECEYEC-10, en particular, para eliminar la referencia a la institución académica que se encargaría de implementar el sondeo, ya que conforme a lo establecido en el punto Décimo del Acuerdo INE/CG562/2023 aprobado el 12 de octubre de 2023 por el Consejo General, se estableció implementar un mecanismo de sondeo, con el apoyo y la asesoría del Comité Técnico de Acompañamiento, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, que recabe la opinión de niñas, niños y adolescentes para la identificación de la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta; y que dicho sondeo se realizará con base en la metodología empleada en el ejercicio para la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

Cuadro 7. Modificación de la meta individual DECEYEC-10

Apartado	Dice	Debe decir
Criterios de Eficiencia	<p>1. Implementar el sondeo con la institución académica encargada para la definición de la temática con base en la cual se elaborarán los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 cubriendo la muestra que garantice la representatividad de diversos contextos sociales del país, y atendiendo los criterios metodológicos que para tal efecto establezcan conjuntamente el Órgano Consultivo para la organización de la Consulta, la institución académica encargada del contenido de las boletas y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>2. Desarrollar la propuesta de los temas de mayor interés para ser incluidos en las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024</p>	<p>1. Implementar el sondeo, con el apoyo y la asesoría del Comité Técnico de Acompañamiento, para la definición de la temática con base en la cual se elaborarán los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 cubriendo la muestra que garantice la representatividad de diversos contextos sociales del país, y atendiendo los criterios metodológicos que para tal efecto establezcan conjuntamente el Órgano Consultivo para la organización de la Consulta y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>2. Desarrollar la propuesta de los temas de mayor interés para ser incluidos en las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 dentro de los 10 días hábiles</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Apartado	Dice	Debe decir
	<p>dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del documento preliminar de resultados del sondeo por parte de la institución encargada del contenido de las boletas. La propuesta deberá señalar al menos los tres temas seleccionados con mayor frecuencia de manera global y por cada rango de edad.</p> <p>3. Informar mensualmente a la o el superior jerárquico, a partir de la entrada en vigor del convenio de colaboración, el estatus de las actividades encomendadas a la institución académica encargada del contenido de las boletas conforme al cronograma establecido en el convenio, incluyendo una semaforización y acciones a implementar en caso de riesgo.</p> <p>4. Realizar la presentación de los contenidos de las boletas ante las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, a las que se debió haber enviado la información por lo menos con tres días hábiles de anticipación.</p> <p>5. Atender el 100% de las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, a más</p>	<p>posteriores a la generación del documento preliminar de resultados del sondeo. La propuesta deberá señalar al menos los tres temas seleccionados con mayor frecuencia de manera global y por cada rango de edad.</p> <p>3. Informar mensualmente a la o el superior jerárquico, a partir de la entrada en vigor del convenio de colaboración, el estatus de las actividades encomendadas a la institución académica encargada del contenido de las boletas conforme al cronograma establecido en el convenio, incluyendo una semaforización y acciones a implementar en caso de riesgo.</p> <p>4. Realizar la presentación de los contenidos de las boletas ante las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, a las que se debió haber enviado la información por lo menos con tres días hábiles de anticipación.</p> <p>5. Atender el 100% de las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, a más</p>



Apartado	Dice	Debe decir
	<p>tardar cinco días hábiles posteriores a su recepción.</p> <p>6. Remitir la propuesta de contenido de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 acompañado de un cuadro con las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la recepción de las observaciones planteadas.</p> <p>7. Atender el 100% de las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las y los integrantes de la Comisión del ramo dentro del plazo establecido por la Comisión del ramo.</p> <p>8. Atender el 100% de las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las y los integrantes del Consejo General dentro del plazo establecido por el Consejo General.</p>	<p>tardar cinco días hábiles posteriores a su recepción.</p> <p>6. Remitir la propuesta de contenido de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 acompañado de un cuadro con las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la recepción de las observaciones planteadas.</p> <p>7. Atender el 100% de las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las y los integrantes de la Comisión del ramo dentro del plazo establecido por la Comisión del ramo.</p> <p>8. Atender el 100% de las observaciones procedentes que, en su caso, hayan sido realizadas por las y los integrantes del Consejo General dentro del plazo establecido por el Consejo General.</p>
Observaciones	<p>Las actividades a realizar son:</p> <p>1. Coordinar la implementación de un sondeo entre la población infantil y juvenil para la definición de la temática con base en la cual se elaborarán los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 en el que participen el número de niñas, niños y adolescentes establecidos en la muestra definida conjuntamente</p>	<p>Las actividades a realizar son:</p> <p>1. Coordinar la implementación de un sondeo entre la población infantil y juvenil, con el apoyo y la asesoría del Comité Técnico de Acompañamiento, para la definición de la temática con base en la cual se elaborarán los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 en el que participen el número de</p>



Apartado	Dice	Debe decir
	<p>por el Órgano Consultivo para la organización de la Consulta, la institución académica encargada del contenido de las boletas y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>2. Elaborar la propuesta de los temas de mayor interés para ser incluidos en las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, como resultado del sondeo que se aplicó a la población infantil y juvenil.</p> <p>3. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de colaboración con la institución académica encargada del contenido de las boletas.</p> <p>4. Presentar ante las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 en reunión de trabajo el contenido de las boletas.</p> <p>5. Elaborar la propuesta de contenido de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 para su presentación a la Comisión del ramo.</p> <p>6. Elaborar un cuadro de observaciones procedentes planteadas por las y los integrantes de la Comisión del ramo.</p> <p>7. Elaborar un cuadro de observaciones procedentes planteadas por las y los integrantes del Consejo General.</p>	<p>niñas, niños y adolescentes establecidos en la muestra definida conjuntamente por el Órgano Consultivo para la organización de la Consulta y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>2. Elaborar la propuesta de los temas de mayor interés para ser incluidos en las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, como resultado del sondeo que se aplicó a la población infantil y juvenil.</p> <p>3. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de colaboración con la institución académica encargada del contenido de las boletas.</p> <p>4. Presentar ante las instituciones integrantes del Órgano Consultivo para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 en reunión de trabajo el contenido de las boletas.</p> <p>5. Elaborar la propuesta de contenido de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 para su presentación a la Comisión del ramo.</p> <p>6. Elaborar un cuadro de observaciones procedentes planteadas por las y los integrantes de la Comisión del ramo.</p> <p>7. Elaborar un cuadro de observaciones procedentes planteadas por las y los integrantes del Consejo General.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII.** En atención a la solicitud, la DESPEN verificó que la propuesta de modificación a la meta DECEYEC-10 cumpliera con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos y determinó que es procedente, ya que atiende a un ordenamiento del Consejo General que impacta en el cumplimiento de las actividades establecidas en la meta.
- XIII.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta registrada en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
- Verificó que las solicitudes de incorporación y modificación cumplieran con los criterios metodológicos de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos.
 - Revisó que las metas modificadas no tuvieran un alcance menor a las vigentes aprobadas por la Junta.
 - Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que están asignadas.
 - Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por las personas titulares de las áreas normativas.
 - Verificó que no existiera duplicidad entre las metas.
 - Comprobó que hubiera una justificación de las modificaciones solicitadas, que señalara el motivo por el que se dificultaba o impedía la operación de las actividades por causas ajenas al desempeño de las personas evaluadas.
 - Verificó que los ajustes no tuvieran la finalidad de alcanzar niveles altos en el cumplimiento de las metas.
- XIV.** Una vez analizadas las propuestas de metas registradas en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN, la DESPEN consideró que son procedentes metodológicamente las solicitudes de incorporación y modificación de metas individuales y colectivas que se presentan en el cuadro:



Cuadro 8. Solicitudes procedentes metodológicamente

Área normativa	Número de meta	Tipo de meta	Tipo de solicitud
DEOE	DEOE-61	Individual	Incorporación
	DEOE-60	Individual	Incorporación
UTF	UTF-1	Colectiva	Modificación
DECEYEC	DECEYEC-60	Individual	Modificación
	DECEYEC-10	Individual	Modificación

XV. En razón de lo anterior, y de conformidad con los artículos 23, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones I y II del Estatuto y 6, inciso c); 7, incisos b); y 8, incisos d) y f) de los Lineamientos, la DESPEN determinó procedente metodológicamente la incorporación de dos metas individuales, la modificación de dos metas individuales y una meta colectiva, mismas que como **Anexo Único**, forman parte integrante del presente proyecto de acuerdo.

XVI. En sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime y con un voto razonado, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema del Instituto, las metas incorporadas y modificadas para la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conforme al punto Primero del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

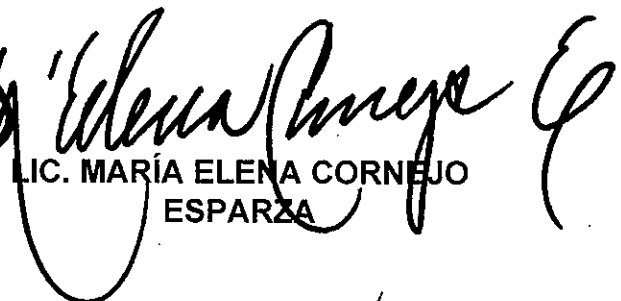
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2023, por votación unánime de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**